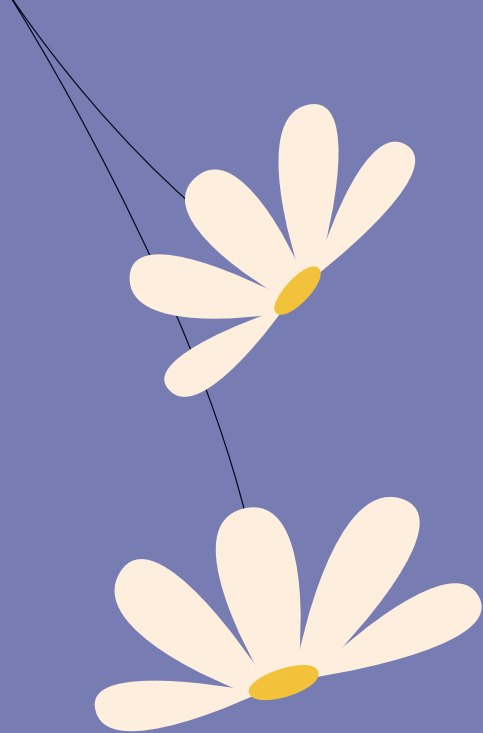


CARTILLA N°3 | Marco Normativo

El derecho de niñas y niños a la igualdad y no discriminación en Educación Parvularia

Una breve guía sobre cómo niñas y niños construyen sus creencias sobre el género y cómo estas influyen en su bienestar y experiencias educativas.

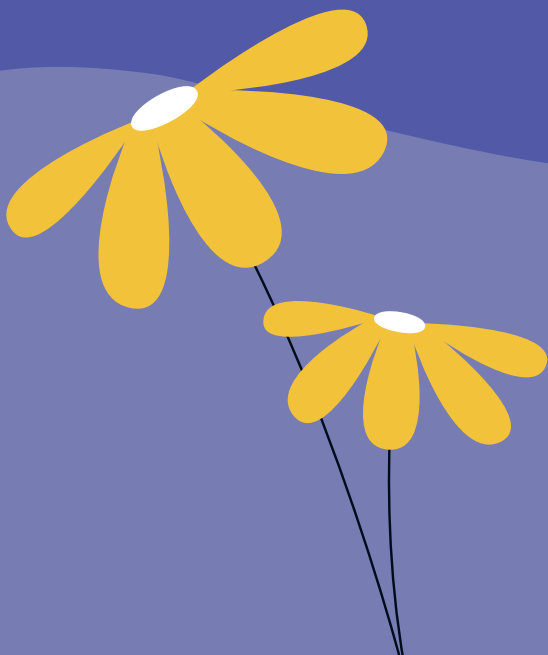




El Artículo 2 de la Convención sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia

establece que los Estados deben realizar acciones para garantizar los derechos de todas las niñas y niños en igualdad y no discriminación.

Por eso, el Comité de los Derechos del Niño insiste en dar un rol prioritario al abordaje de las desigualdades y discriminaciones de género presentes en todos contextos de los que niñas y niños son parte, a fin de asegurar el pleno ejercicio de derechos de todas y todos.



✧ ✧ **Las desigualdades de género son diferencias en el trato, en las oportunidades y en el ejercicio de los derechos, que se dan entre niñas y niños, como resultado de normas sociales y culturales.**

En Educación Parvularia, por ejemplo, planificar las actividades pensando que niñas y niños tienen un "interés natural" por ciertas actividades debido a su género puede limitar sus oportunidades de aprendizaje y el disfrute de experiencias diversas.

Las discriminaciones de género refieren a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio de los derechos, específicamente, cuando se funda en motivos referidos al género.

Por ejemplo, prestar menor atención a las contribuciones de las niñas durante experiencias de aprendizaje o limitar su libertad de movimiento imponiéndoles posturas, vestuario o restricciones en actividades físicas.



¿Existe evidencia sobre estas desigualdades y discriminaciones de género en Educación

Parvularia? La respuesta es SÍ

Frente a esto, para resguardar el derecho de niñas y niños a la igualdad de género en educación, en Chile existen diferentes normativas



- **La Ley General de Educación**, define que el Estado debe reducir desigualdades de género en educación.
- **La Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**, establece que el Estado deben introducir la perspectiva de género en el desarrollo, puesta en práctica y evaluación de todas las medidas asociadas a niñas y niños.
- **La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar**, establece que el sistema educativo debe eliminar toda forma de discriminación arbitraria, incluyendo aquella que se da por razones de género.

- **La Circular N°707** de la Superintendencia de Educación establece obligaciones y deberes de todos los establecimientos educativos para resguardar el principio de igualdad y no discriminación.
- **La Circular N° 812** de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niños, niñas y adolescentes en el ámbito educacional.
- **Ley N° 21.120** que reconoce y garantiza el derecho a la identidad de género.



Reducir las desigualdades de género en educación e introducir la perspectiva de género en el desarrollo, puesta en práctica y evaluación de todas las medidas asociadas a niñas y niños

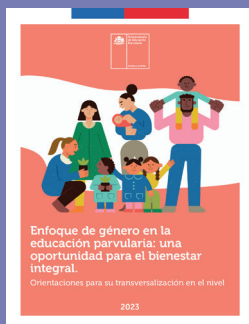
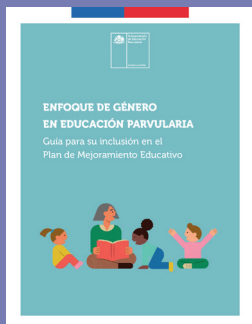
(Ley General de Educación y Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia)



Para incorporar la perspectiva de género en la Educación Parvularia, se puede emplear la propuesta de la Subsecretaría de Educación Parvularia para la **transversalización del enfoque de género en las prácticas de gestión institucional y pedagógica de las comunidades educativas.**

Esta propuesta consiste en un marco conceptual y metodológico que invita a mirar todos los aspectos de la práctica educativa que construyen las experiencias de niñas y niños, considerando: ¿cómo son las vivencias de niñas y niños dentro de nuestro espacio educativo? ¿de qué manera nuestras decisiones y quehacer influyen de manera diferenciada en las oportunidades y niñas y niños? ¿cómo podemos promover la igualdad de género y la no discriminación, a partir de nuestro quehacer educativo?

**Para profundizar sobre la transversalización
del enfoque de género en el nivel,
recomendamos leer:**



Eliminar toda forma discriminación arbitraria y obligaciones y deberes para resguardar el principio de igualdad y no discriminación en los establecimientos educativos

(Ley General de Educación y Ley N°21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia)

Respecto a las desigualdades y discriminaciones de género, la Circular N°707 de la Superintendencia de Educación establece que es obligación y deber de los establecimientos:



Capacitar a la comunidad educativa en relación con los principios de inclusión, igualdad de trato y no discriminación.

Una estrategia para ello podría ser generar espacios de escucha, diálogo y sensibilización sobre la promoción de culturas y prácticas inclusivas que contribuyan a la igualdad de género en la garantía de derechos de niñas y niños. Estos pueden incluir temas como interacciones pedagógicas libres de estereotipos de género y basadas en la igualdad de trato, convivencia educativa con enfoque de género y/o erradicación de todo tipo de violencia de género desde los espacios educativos.



Respetar y promover el respeto de la orientación sexual, identidad y expresión de género del estudiantado, acorde a lo establecido en la normativa vigente (Ley N°21.120 y Circular N°812 de la Superintendencia de Educación) y verificar la pertinencia de implementar medidas concretas que garanticen lo anterior, tales como:

Jornadas de reflexión entre diversas actorías de la comunidad educativa que permitan dialogar sobre las fortalezas, desafíos y oportunidades de mejora para promover culturas que respeten la identidad y expresión de género de acuerdo con la circular N° 812 y la ley N° 21.120 niñas y niños. Así como también para dialogar acerca de cómo la presencia de sesgos y estereotipos de género influye en estos procesos en la Educación Parvularia.



Garantizar la participación de niños y niñas en las diferentes instancias de reflexión que se generen en el establecimiento.

Para ello, será fundamental tomar consciencia y poner atención a cómo niñas y niños interactúan con las experiencias planificadas, para: (a) reconocer sus diferentes formas de participación y (b) abordar aquellas dinámicas, prácticas y/o aspectos de los ambientes de aprendizajes que podrían estar generando desigualdades de género en la participación.

4.

Adoptar oportunamente medidas correctivas y pedagógicas adecuadas para prevenir y abordar situaciones de discriminación arbitraria, siendo un paso inicial, revisar y actualizar la manera en que los reglamentos internos abordan o no la discriminación de género que se puede dar en el espacio educativo.





PARVULARIA.MIENDUC.CL